



RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA SU PROVISIÓN UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE ÁREA FUNCIONAL DE ENFERMERÍA Y SIETE PUESTOS DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA POR EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DEL DECRETO 81/2021, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO Y DE PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS, SINGULARIZADAS Y DE JEFATURAS DE UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, dispone que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, regula que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 62 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud y siendo necesario cubrir un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Enfermería y siete puestos de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en el Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, dotados presupuestariamente y clasificados en la respectiva plantilla orgánica para su provisión por el procedimiento de designación establecido en el citado artículo 62 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, la Gerencia de Área de Salud de Cáceres ha resuelto realizar la presente convocatoria de conformidad con las siguientes,

BASES

PRIMERA. Normas Generales.

Se convocan para su provisión, por el procedimiento de designación establecido en el artículo 62 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Enfermería y siete puestos de Supervisor/a de Unidad de Enfermería que se relacionan en el Anexo I, figurando en el mismo el perfil profesional y las características y funciones de los puestos convocados.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria el personal estatutario que preste servicios en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres en la categoría desde la que se accede y que cumpla con las condiciones del puesto y con los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de servicio activo y prestando servicios efectivos en el Complejo Hospitalario.
- Requisito de 2 años de ejercicio profesional en la categoría de Enfermero/a o en alguna de las especialidades de enfermería de las instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.
- Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

2.3. Respecto al requisito de experiencia profesional, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al órgano de valoración para su cómputo.



TERCERA. Solicitudes.

3.1 Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar solicitud, según modelo de instancia que se adjunta como Anexo III de la presente Resolución y se dirigirá a la persona titular de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud y deberá ser presentada en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la empleado/a de Correos antes de ser certificadas.

Será causa de inadmisión al proceso de provisión la presentación extemporánea de la solicitud por parte de la persona interesada.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web del Área de Salud de Cáceres y en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.

3.3. Junto con la solicitud, las personas interesadas acompañarán la siguiente documentación:

a) Currículum profesional, en el que figuren detalladamente los títulos académicos, méritos que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto y, en especial, experiencia profesional y de formación que avalen la citada idoneidad, así como publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos relevantes acompañando los justificantes acreditativos de los méritos alegados mediante copia auténtica.

Los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de cada mérito alegado en el currículum profesional para su valoración, conforme a lo establecido en el Anexo II.

b) Memoria o Proyecto Técnico de la Unidad, que versará sobre las tareas y funciones del puesto objeto de provisión, en el que deberá incluir los objetivos que pretende cumplir y la metodología a utilizar para alcanzar los mismos, en relación con las estrategias generales del Servicio Extremeño de Salud en materia sanitaria, así como sobre cualquier otro aspecto que se considere apropiado.

3.4. En la valoración de los aspirantes se atenderá los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar.

3.5. Los méritos alegados por los/las solicitantes se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en la página web del Área de Salud de Cáceres y en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.

3.6. La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de los mismos.

3.7. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de puestos solicitados.

3.8. No obstante, las personas interesadas podrán renunciar a la participación en el sistema de provisión hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 3 días naturales de antelación en la página web del Área de Salud de Cáceres y en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud de Cáceres dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciéndose un plazo tres días hábiles para presentar alegaciones y/o reclamaciones con el fin de subsanar los defectos apreciados, contados a partir de la publicación de la lista provisional en la página web del Área de Salud de Cáceres y en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres e indicándose que, transcurrido ese plazo, si no se aporta la documentación requerida, serán definitivamente excluidos del proceso. Dichas alegaciones y/o reclamaciones se darán por contestadas con la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos.

4.2. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud de Cáceres publicará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los lugares mencionados en el párrafo anterior.

4.3. Una vez publicado el listado definitivo, se constituirá la Comisión de Valoración, al objeto de proceder a la valoración de los méritos de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de provisión.

QUINTA. Órgano de valoración.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, al objeto de valorar a las personas aspirantes y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano de valoración integrado por:

Presidencia: María Ángeles Román Durán.

Suplente: María Florencia Neila Pérez.

Vocalía 1: Beatriz Reyes Encinas Chamorro.

Suplente: Mónica Manzano Bermejo.

Vocalía 2: Patricia Iglesias Sánchez.

Suplente: María Victoria Flecha de la Montaña.

Vocalía 3: Ana Teresa Domínguez Martín.

Suplente: María Celia Sánchez Martín.

Secretaría: Vanessa Sánchez Cillán.

Suplente: Matilde Barrero Acedo.

5.2. La Comisión de Valoración es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Las personas integrantes de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto y actuarán de acuerdo con los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes y la entrevista, así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidatura que se considere más idónea para ser elevada al órgano convocante.

En el expediente habrán de quedar acreditados y motivados los fundamentos de dicha propuesta. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo. Para ello se considerará candidato no idóneo aquel que tuviera menos de 15 puntos en cada una de las dos fases.

La comisión de valoración podrá mediante informe motivado declarar el puesto desierto si una vez valorados los candidatos no hubiera informe de idoneidad de ninguno; esto sucederá si ningún participante alcanzara, al menos, 15 puntos en cada una de las fases.

5.4. Quienes aspiren al puesto podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Valoración al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum.

5.5. Abstención y recusación. Quienes integren la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia de Área de Salud, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes aspiren al puesto podrán promover recusación de quienes integren la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

SEXTA. Sistema de provisión y criterios de valoración.

6.1. La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de designación establecido en el artículo 62 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, que constará de dos fases: primera, evaluación curricular y de las competencias profesionales y segunda, exposición de una memoria/proyecto técnico de gestión

relacionado con el puesto al que se opta valorando, entre otras cosas, la capacidad y formación en resolución de conflictos, capacidad de liderazgo y organización.

6.1.1. Primera fase: Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de las personas interesadas, que permitirá conocer su experiencia y formación, y en la evaluación de las competencias profesionales en aras a determinar la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de 50 puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 25 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 25 puntos.

Todos los méritos se baremarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en la página web del Área de Salud de Cáceres y en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.

6.1.2. Segunda fase: Memoria o Proyecto Técnico de gestión. Cada aspirante expondrá, previa convocatoria, ante el órgano de valoración un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las cuestiones especificadas en el Anexo II de la presente resolución, y cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad para la que participe.

La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de 50 puntos.

SÉPTIMA. Selección de aspirantes.

7.1. Una vez finalizadas las dos fases mencionadas en la base anterior, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de suma de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.

7.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá teniendo preferencia la mayor puntuación obtenida en la segunda fase, es decir en la memoria o proyecto técnico, en segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículo profesional, y en caso de persistir el empate, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 53, de 18 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra “Ñ”.

7.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia de Área de Salud correspondiente del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en la página web del Área de Salud de Cáceres y en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, mediante resolución de la Gerencia de Área de Salud que indicará los recursos que caben contra la misma.

Dicha propuesta solo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

7.4. La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguna de las personas aspirantes presentadas reúna las condiciones técnicas necesarias para el desempeño del puesto.

OCTAVA.- Adjudicación del puesto de trabajo.

8.1. Corresponderá al titular de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud el nombramiento del candidato propuesto por el Órgano de valoración, que recaerá en el candidato que obtenga mayor puntuación. Solo en el caso de que no existiera candidato idóneo entre el personal fijo, el nombramiento podrá recaer en el personal interino o temporal de mayor puntuación.

El nombramiento será temporal, y su duración máxima será de cuatro años pudiendo ser renovado por otros cuatro años.

8.2. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por la persona propuesta de los requisitos y de los criterios de selección establecidos en esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.

8.3. Quienes sean nombrados en puestos de Supervisión de Enfermería concebidos como complementos funcionales a su plaza básica, percibirán el complemento retributivo establecido y conservarán la titularidad de la correspondiente plaza básica de su categoría, cuya actividad asistencial deberá compaginar con las funciones de coordinación en mayor o menor medida en virtud de las necesidades del centro. Al personal que resulte nombrado en las funciones de Supervisión de Enfermería que estén configurados como puestos completos, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo. Si la ostenta con carácter temporal, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad de la misma o se proceda a su amortización.

8.4. El personal nombrado en la Supervisión de Enfermería estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con las metas y objetivos que les hayan sido fijados.

A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Valoración de igual composición a la prevista en la base quinta de la convocatoria.

8.5. El plazo de toma de posesión será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto en la página web del Área de Salud de Cáceres y en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, siempre que se sigan reuniendo los requisitos exigidos para su desempeño y pueda producirse la incorporación efectiva a tiempo completo al puesto de Supervisión.

8.6. El personal nombrado en la Supervisión de Enfermería podrá ser cesado mediante Resolución del órgano que realizó el nombramiento bien por renuncia aceptada, por decisión motivada del órgano que lo nombró, por dejar de prestar servicios en el centro hospitalario o cuando deje de reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

8.7. En los supuestos de que a quien se le adjudique el puesto no tome posesión en el plazo indicado o se produzca cese por alguna de las causas indicadas en el apartado anterior o deje de reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria dentro de los seis primeros meses de su nombramiento se podrá ofertar el puesto a los siguientes de la lista por orden de puntuación.

NOVENA.- Norma Final.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 101 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de la posible interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES



Gerencia del
Área de Salud
de Cáceres

JUNTA DE EXTREMADURA
Fdo.: Antonio Sánchez Sánchez.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS CONVOCADOS DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA ADSCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS

Denominación y número de puestos:

1. Supervisión de Área de Enfermería del Centro de Alta Resolución de Trujillo (CART).
2. Supervisión de Unidad de Enfermería de Admisión CHUC.
3. Supervisión de Unidad de Enfermería de Atención al Usuario CHUC.
4. Supervisión de Unidad de Enfermería de Bloque Quirúrgico HUC.
5. Supervisión de Unidad de Enfermería de Cirugía General HUC.
6. Supervisión de Unidad de Enfermería de Paritorio HSPA.
7. Supervisión de Unidad de Enfermería de Radiodiagnóstico HUC.
8. Supervisión de Unidad Geriátrica/Hospital de Día Geriátrica HSPA.

Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería de Atención Especializada.

Dependencia funcional: Dirección de Enfermería Atención Especializada.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO.

* Se responsabiliza de la organización, planificación, gestión y coordinación del personal de enfermería de su Unidad, cumpliendo los fines institucionales y evaluando el desarrollo de la misma.

Asimismo, es quien se responsabiliza de que la Unidad esté operativa, con la dotación suficiente para desempeñar el trabajo; coordinará los diferentes departamentos y unidades existentes en el Hospital para tal fin.

* Dirige los equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

* Organiza la actividad enfermera y los procesos dependientes de enfermería.

* Participa en la planificación táctica y operativa de los equipos.

* Supervisa y dirige al personal de enfermería del equipo.

* Fomenta la comunicación con el personal del equipo multidisciplinar.

* Mantiene una comunicación fluida bidireccional entre la Dirección de Enfermería y el personal del equipo.

* Participa en la gestión eficiente del presupuesto asignado al equipo y de los recursos humanos.

- * Participar en la definición de los objetivos de su Unidad y vela por el cumplimiento de los mismos.
- * Velará por el cumplimiento en aquello que compete al personal de enfermería sobre decretos de lista de espera de pruebas funcionales y consultas.
- * Seguimiento de la gestión de Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.
- * Manejo de cuadro de mandos.
- * Manejo del programa informático de cuidados y gestión de personal.
- * Participa en la gestión eficiente de los recursos materiales y en el mantenimiento y conservación de las estructuras.
- * Garantiza la transmisión de la información entre los distintos niveles.
- * Impulsa la formación continuada de los profesionales de enfermería de su equipo.
- * Identifica las necesidades, demandas y expectativas de las personas usuarias de su área en relación con los servicios y cuidados enfermeros.
- * Impulsa la innovación, el desarrollo del personal de Enfermería.
- * Participa en el turno de guardias establecido por la Dirección de Enfermería.
- * Elaboración de estudios e informes requeridos por la Dirección de Enfermería.
- * Orientación a pacientes y familia.
- * Identificación con el hospital. Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la Organización.
- * Flexibilidad.
- * Orientación al logro.
- * Desarrollo de profesionales.
- * Iniciativa.
- * Capacidad de negociación.
- * Mentalidad de Servicio.
- * Trabajo en equipo.
- * Liderazgo.
- * Integridad y respeto.

- *Comunicarse con eficacia.
- *Responsabilidad Social.
- *Escuchar, conocer y entender a pacientes y su entorno.
- *Humanizar la atención y el cuidado.
- *Facilitar la participación y respetar la autonomía de cada paciente.
- *Mejorar en beneficio de la Sociedad.
- * En general, todas aquellas que le sean específicamente encomendadas por la Dirección de Enfermería.

OBJETIVO

Coordinar las unidades asistenciales y dirigir todos los cuidados realizados por el personal de Enfermería en la Unidad, garantizando que éstos se realicen de forma integral, individualizada y sistemática para dar respuesta a las necesidades de cada paciente; asegurando la adecuada utilización de recursos.

INTERRELACIÓN JERÁRQUICA

Depende de la Dirección de Enfermería; bajo su dependencia el personal de las categorías de Enfermero/a, Técnicos Superiores Especialistas y Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería asignados a la Unidad de su competencia, de acuerdo con la estructura organizativa establecida en la Institución. Ejerce un liderazgo activo y situacional con el personal de enfermería de su equipo.

FUNCIÓN DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

- Asegurar que las actividades que se desarrollen por profesionales en los diferentes campos de actuación den respuesta a las necesidades de cada paciente, coordinando el uso adecuado de los Recursos Humanos y Materiales.
- Planificar, organizar y dirigir las actividades de enfermería, así como los recursos humanos y materiales a su cargo.
- Desarrollar en el personal las actitudes y aptitudes que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos que tienen lugar en su Unidad.
- Evaluar la calidad de la atención de enfermería de su unidad.
- Garantizar la elaboración de los protocolos de los procedimientos que se desarrollan en la unidad.

- Colaborar con otras categorías profesionales para lograr los objetivos de la Unidad.
- Colaborar con las diferentes supervisiones en las actividades formativas del Servicio.
- Coordinar las actividades de enfermería con el conjunto de profesionales de distintos equipos.
- Responsabilizarse de la puesta en marcha de los distintos proyectos de la División en su Unidad.

FUNCIÓN DOCENTE

Asumir con la colaboración de los profesionales del Departamento correspondiente, las actividades necesarias para asegurar la formación adecuada de Profesionales de Enfermería y junto con el/la Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, la del alumnado asignado a su Unidad.

Responsabilizarse de la puesta en marcha en su unidad del programa de acogida al personal de nueva incorporación.

FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Implantar y promover actividades tendentes a conseguir una correcta Sistematización de los Cuidados.

Fomentar la realización de Proyectos de Investigación en su Unidad, facilitando el ambiente adecuado y potenciando a quienes los desarrollen.

SE VALORARÁ

Experiencia y/o formación en gestión.

Experiencia y/o formación en gestión de equipos.

Experiencia en organización.

Conocimientos en relación con las actividades de planificación, organización y evaluación.

Experiencia en resolución de conflictos, mediación.

Habilidades sociales.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR, LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES, MEMORIA Y PROYECTO TÉCNICO DE LA UNIDAD

PRIMERA FASE: PUNTACIÓN MÁXIMA 50 PUNTOS

1. EVALUACIÓN CURRICULAR (MÁXIMO 25 PUNTOS):

1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo: 12 puntos)

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a en Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

1.1.2. Por cada mes de servicios prestados en jefaturas de unidad o puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarios Públicos del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

Para la valoración de los apartados anteriores se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género o de violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se valorarán de oficio y sin necesidad de aportación por las personas interesadas.

Los servicios prestados fuera del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán por la propia persona aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano

que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.

1.2. FORMACIÓN: (Máximo 6 puntos)

a) Formación universitaria relacionada con la categoría profesional:

Título de Doctor: 2 puntos.

Por cada Máster relacionado con el perfil profesional: 1 punto.

Otro Título o Diploma de Especialista en Enfermería: 1 punto (Hasta un máximo de dos).

b) Cursos de Formación relacionados con el puesto

b.1) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer (especialidades médicas de la Unidad a la que concursa) y de gestión, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b.2) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, colegios profesionales o universidades.
- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Los créditos ECTS se valorarán con 0,25 puntos cada crédito. La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por quienes participen en el proceso en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por quienes lo soliciten, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La documentación acreditativa de los méritos debe estar redactada en castellano. Respecto a aquellos méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, deberá presentarse junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por el Organismo Oficial correspondiente o traductor jurado, o en caso contrario, no se procederá a su valoración.

1.3. DOCENCIA: (Máximo 4 puntos)

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.

Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático/a, profesorado universitario, titular o profesorado asociado 0,20 puntos.

3. Por cada año completo (doce meses) como tutoría docente de residentes: 0,20 puntos.

4. Por cada año completo (doce meses) como personal colaborador docente de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

La docencia deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las prácticas. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma.

1.4. PUBLICACIONES: (Máximo 3 puntos)

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
4. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
6. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

Los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original, copia auténtica o fotocopia compulsada.

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.



2. EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES (Máximo 25 puntos):

Se valorarán las siguientes competencias profesionales por la Comisión de Valoración que se encuentren debidamente acreditadas en el currículum:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación a la ciudadanía.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

SEGUNDA FASE: PUNTUACIÓN MÁXIMA 50 PUNTOS

VALORACIÓN DE LA MEMORIA O DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA UNIDAD.

a) La Comisión de Valoración evaluará mediante la realización de una entrevista la memoria o el Proyecto Técnico de la Unidad que presente cada aspirante, de acuerdo con el perfil del puesto.

Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad y viabilidad del proyecto.
- Transferibilidad del proyecto.
- Adecuación de la trayectoria profesional de quienes aspiren al puesto.

b) El contenido de la memoria o proyecto técnico versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Visión, misión y valores del área asistencial o Servicio de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Cartera de Servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
- Objetivos de actividad a conseguir, cronograma de las actuaciones que se realizarán en el periodo del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

- Objetivos de actividad docente en formación continuada.
- Plan de calidad del Servicio, de acuerdo con el Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Participación de quienes integran el Servicio en Comisiones.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados necesarios para alcanzar los objetivos y las propuestas para una gestión eficiente.
- Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.
- Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.
- Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.
- Líneas estratégicas del área asistencial de su competencia.
- La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
- Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad para generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La capacidad de resolver conflictos.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROVISIÓN PARA LA COBERTURA DE LOS PUESTOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CÁCERES.

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

Datos Administrativos

CATEGORÍA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO QUE OCUPA (Centro/ Unidad)	

SOLICITA

Participar en la convocatoria pública para la provisión de los puestos de Supervisión de Enfermería del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres convocado mediante Resolución de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres de fecha 14 de septiembre de 2026 y publicada en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario y en la página web del Área.

SOLICITA LOS SIGUIENTES PUESTOS, SEGÚN ORDEN DE PRIORIDAD

HOSPITAL	ÁREA/SERVICIO/UNIDAD

En Cáceres, a de de 2026.

Fdo:

AL GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Resolución de 14 de septiembre de 2026, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca procedimiento para la provisión de un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Enfermería y siete puestos de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, se hace pública con fecha 14 de septiembre de 2026, mediante exposición en los tablones de anuncios de los hospitales que conforman el Complejo Hospitalario y en la página web del Área.

Cáceres, a 14 de septiembre de 2026.

EL GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES



Gerencia del
Área de Salud
de Cáceres

JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo.: Antonio Sánchez Sánchez.